FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán - Argentina
- Tels.: 0054 (0381) 4213406 - 4310570 - 4222146 - Int. 544
fax: 4310171 - E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002

545-128-2009

VISTO:

Que la Comisión Ad-Hoc creada por Resolución Nº 706-126-2008 e integrada por un representante de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo: Prof. Ana María Herrera de Jiménez y los Profesores delegados de los distintos departamentos, Prof. María del Carmen Mora, Prof. Alicia Ugarte de Gallo, Prof. Santiago Rex Bliss, Prof. Pedro Raúl Valdéz, Prof. Florencia Di Lullo, Dra. Raquel Beatriz Pastor, Prof. José Eduardo Ruiz, Prof. Nélida Ángela Sibaldi de Posleman, Prof. Liliana del Valle Ragone, Lic. Ricardo Alberto Bocos y Prof. Leonor Alicia Vela de Lecuona, elevan a consideración una propuesta de proyecto de reforma y actualización del actual Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Departamentos de esta Facultad, aprobado por Resolución Nº 522-112-2002 y reformada por Resolución Nº 206-114-2006); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en el pedido realizado por la señora Vice-Decana de esta Facultad, Dra. Judith Casali de Babot, en la que manifiesta la necesidad de analizar y modificar dicho reglamento, en razón de que observa, entre otros aspectos, un vacío en la reglamentación existente en cuanto a la posible elección como Co-Director de un/a Profesor/a que se hubiera desempeñado como Director durante más de dos períodos consecutivos;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento considera adecuada en general, la nueva propuesta de Reglamento elaborada por la Comisión Ad-Hoc y la pone a consideración del Consejo Directivo para su aprobación con las siguientes aclaraciones:

-En el Ítem 3.2 agregar el párrafo siguiente: "De igual modo los docentes que presten servicios en materias correspondientes a Departamentos diferentes al de su Formación de Grado integrarán simultáneamente el departamento en el que se desempeñan (o prestan servicios) y el departamento al que pertenece la carrera que cursaron. Quedarán exceptuados los docentes de los departamentos de Historia, Letras, Filosofía e Idiomas Modernos que tienen a su cargo materias del Trayecto General de todas las carreras".

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002

545-128-2009

-En el Ítem 4.2 deberá decir:"Para ser Director o Vice-Director se requiere revestir el cargo de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) regular o interino por concurso".

-Con respecto a la limitación en el tiempo para el desempeño, tomar lo que dice el estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán en el artículo 19: "El Director, el Vice-Director, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período".

-En 4.3 ídem al ítem anterior: "El Secretario y el Prosecretario durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período".

-Después de 5.1.2 vendría un 5.1.2 con lo siguiente: "La Junta Electoral es un órgano de aplicación del presente reglamento, y resolverá los planteos impugnatorios que se efectuaren contra los padrones, candidatos y procedimientos que tuvieran lugar durante el proceso electoral. Debe controlar, de oficio, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en las fórmulas, en forma previa a su oficialización. Asimismo debe determinar el modelo de padrones".

-En 5.1.5 donde dice; "48 hs."; debería decir: "72 hs"; y donde dice: "24"; debería decir: "48".

-En 5.1.5 debe decir: "Los candidatos a Director y Vice-Director, por un lado, a Secretario y Prosecretario por otro, integrarán respectivas fórmulas"; además agregar que "Las Fórmulas que se presenten deben consignar los siguientes datos personales de los candidatos: apellido/s y nombre/s completos, tipo y número de documento de identidad, cargo docente, domicilio real, y firma autógrafa de consentimiento. A las 48 hs. De haber recibido las fórmulas, las autoridades académicas deberán expedir un informe de certificación de los datos en ellas consignados y remitir toda la documentación a la Junta Electoral, a efecto de su examen y posterior oficialización".

-En el punto 5.2 donde dice: "El sufragio será secreto y cada elector depositará su voto impreso"; debe decir: "El sufragio será secreto y será expresado mediante escritura manual o mecanografiada".

-En el Ítem 8.1.1 se debe aclarar que el aconsejamiento del departamento no es vinculante y por lo tanto es el Consejo Directivo el que designa los jurados;

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. NOLIS MATER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002

545-128-2009

Que los Señores Consejeros resuelven: aprobar dicho reglamento con las aclaraciones efectuadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
-En sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2009-
R E S U E L V E:

Art. 1º.-Aprobar y poner en vigencia el nuevo Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º.-Deróguense todas disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3º.-Comuníquese.-

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA ISABEL PALADINO de CIGNANZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. [illegible] MOYA
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

1- DEFINICION

1.1 El Departamento es una unidad académica integrada por docentes y estudiantes vinculados al proceso de enseñanza – aprendizaje de disciplinas estrechamente relacionadas por su pertenencia a una misma carrera universitaria o a una misma área de conocimiento.

2- DEPARTAMENTOS EXISTENTES

2.1 Integran la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán los siguientes Departamentos: Ciencias de la Educación, Filosofía, Francés, Geografía, Historia, Idiomas Modernos, Inglés, Letras, Trabajo Social, Formación Pedagógica y Ciencias de la Comunicación.

3- INTEGRANTES

3.1 Los Departamentos estarán constituidos por:

3.1.1 Todos los Profesores y Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes Graduados) que cumplen funciones en las disciplinas y materias que dan origen al Departamento.

3.1.2 Un representante de los ayudantes estudiantiles, elegido entre sus pares, que participará en las reuniones de Departamento con voz y voto. Los restantes Ayudantes Estudiantiles participarán con voz pero sin voto. Se designará asimismo un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva. Ambos representantes se renovarán anualmente durante el mes de abril y podrán ser reelectos sólo por un segundo período consecutivo de igual duración, debiéndose comunicar al Departamento respectivo.

3.1.3 Un representante estudiantil, designado por la Asamblea de la respectiva carrera, que deberá reunir los mismos requisitos que se exige para designar a los Consejeros Estudiantiles del Consejo Directivo. En la misma oportunidad se deberá elegir un representante suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia temporaria o definitiva. La decisión de la Asamblea sólo será rebatible por la misma asamblea. Ambos representantes se renovarán anualmente durante el mes de abril y podrán ser reelectos sólo por un segundo período consecutivo de igual duración debiéndose comunicar al departamento respectivo.

3.2 Los docentes que se desempeñan en dos asignaturas correspondientes a distintos departamentos integran simultáneamente los respectivos departamentos.

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

3.3 Los docentes que:
- Presten servicios en materias correspondientes a departamentos diferentes al de su Formación Inicial de grado, integrarán simultáneamente el departamento en que se desempeñan y el departamento al que pertenece la carrera que cursaron. En caso en que se desempeñen en más de un departamento, diferentes al de su formación de grado, integrarán además de éste, aquél en el que posean mayor antigüedad.
- Presten servicios en las materias vinculadas a las Didácticas Especiales y a las Prácticas de la Enseñanza, como los que lo hagan en Didáctica Específica y Residencia Docente (Planes 2005), integrarán simultáneamente el Departamento de Formación Pedagógica y el de la Especialidad correspondiente.

Quedarán exceptuados los docentes de los departamentos de Historia, Letras, Filosofía e Idiomas Modernos que tienen a su cargo materias de la Formación General de todas las carreras.

4.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO

4.1. Cada Departamento contará con un Director y un Vice-Director, un Secretario y un Prosecretario, designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

4.2 Para ser Director o Vicedirector se requiere revestir el cargo de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto) regular o interino por concurso.
El Director, el Vicedirector, duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo.

4.3 Para ser Secretario o Prosecretario, se requiere ser Auxiliar Docente Graduado y/o Jefe de Trabajos Prácticos regular o interino por concurso. El secretario y el pró- secretario duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un periodo".
Solo cuando no hubiere Auxiliar Docente Graduado o Jefe de Trabajos Prácticos en condiciones de asumir dichos cargos, éstos podrán ser cubiertos por profesores.

4.4 El Director y el Secretario del Departamento percibirán mientras duren sus funciones un adicional equivalente a la remuneración de un cargo de dedicación simple de la categoría docente en la que reviste. Este adicional será percibido siempre que no surja oposición con la reglamentación de incompatibilidad salarial vigente en el ámbito de la U.N.T. En caso de que por razones de incompatibilidad no pudieren percibir este adicional, la Facultad de Filosofía y Letras deberá retener los puntos necesarios para garantizar el pago cuando correspondiera. En los casos de licencias tanto del Director como del Secretario, dichas licencias serán sin goce de haberes los cuales serán destinados a la retribución de los respectivos reemplazantes.

Prof. LILIANA MADEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán - Argentina
- Tels.: 0054 (0381) 4213406 - 4310570 - 4222146 - Int. 544
fax: 4310171 - E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

4.5. El Vice-Director y el Prosecretario, reemplazarán al Director y al Secretario –respectivamente- en su ausencia

4.6. En el caso de enfermedad o ausencia temporaria del Director y del Vice-Director, el Departamento propondrá al Consejo Directivo como suplente a un Profesor del Departamento para sustituirlo, siempre que el término de la ausencia no supere los tres (3) meses.

4.7. En el caso en que la ausencia supere los tres (3) meses, el Consejo Directivo, designará al profesor de mayor antigüedad en la docencia universitaria que pertenezca al cuerpo docente del departamento. Similar criterio se adoptará en caso de licencia y/o ausencia temporaria o definitiva del Secretario y del Prosecretario del Departamento.

5.- SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO

5.1. Previo a culminar su mandato, el Director propondrá la realización del acto eleccionario, que deberá efectuarse en el mes de abril del año en que corresponda.

5.1.1. Esta propuesta deberá ser presentada con una anticipación no inferior a veinte (20) días hábiles, conjuntamente con la propuesta de composición de la Junta Electoral, aprobada en reunión de Departamento. La Junta Electoral estará integrada por un Presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, todos ellos docentes del Departamento respectivo.

5.1.2. La junta electoral es un órgano de aplicación del presente reglamento, y resolverá los planteos impugnatorios que se efectuaren contra los padrones, candidatos, y procedimientos que tuvieran lugar durante el proceso electoral. Debe controlar, de oficio, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en las fórmulas, en forma previa a su oficialización. Asimismo debe determinar el modelo de padrones.

5.1.3 En un plazo no superior a setenta y dos (72) horas el Decanato emitirá resolución que autorice y fije la fecha del acto eleccionario y designe la Junta Electoral. Además entregará al Departamento el padrón de habilitados a votar.

5.1.4. El padrón estará constituido por:

a) Todos los docentes regulares e interinos designados por concurso, integrantes de los diferentes Departamentos.

b) Un representante de los Ayudantes Estudiantiles elegido de conformidad al punto 3.1.2.

c) Un representante de los estudiantes de la carrera respectiva, designado según lo previsto en el punto 3.1.3.

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA ISABEL PALACIOS de COSIANCI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS-U.N.T.

MGS. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

5.1.5. El Director saliente citará fehacientemente para el acto eleccionario, con por lo menos 48 hs. de anticipación y por todos los medios a su alcance.

5.1.6 A partir de la recepción del padrón se fijará un plazo de setenta y dos (72) horas para tachas e impugnaciones al padrón. Las mismas serán resueltas por la Junta Electoral en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

5.1.7 Cada docente podrá votar en todos los departamentos que integra según el ítem 3.2.

5.1.8 Cada docente podrá ser candidato en todos los departamentos que integra conforme el ítem 3.2., aunque no simultáneamente.

5.2. Los candidatos a Director y Vice Director, por un lado, a Secretario y Pro Secretario por otro, integrarán respectivas fórmulas. Las formulas que se presenten deben consignar los siguientes datos personales de los candidatos:

- Apellido/s y nombre/s completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Cargo docente.
- Domicilio real.
- Firma autógrafa de consentimiento.

A las 48 hs de haber recibido las fórmulas, las autoridades académicas deberán expedir un informe de certificación de los datos en ellas consignados y remitir toda la documentación a la Junta Electoral, a efecto de su examen y posterior oficialización.

El sufragio será secreto y será expresado mediante escritura manual o mecanografiada.

5.2.1. En caso de haber una única fórmula inscripta esta será proclamada automáticamente por la Junta Electoral la que procederá según lo dispuesto en 5.2.4.

5.2.2. El acto eleccionario durará un máximo de seis (6) horas. El horario será determinado junto con la convocatoria. Cuando la totalidad de los electores del padrón haya emitido su voto, la junta electoral dará fin al acto. El sufragio será obligatorio para todos los integrantes del padrón.

5.2.3. El padrón respectivo, firmado por cada votante, será elevado por la Junta Electoral a las autoridades de la Facultad junto al Acta correspondiente.

5.2.4. Los elegidos para los cargos respectivos requerirán mayoría simple de sufragios. Es responsabilidad de la Junta Electoral supervisar la votación, hacer el escrutinio, confeccionar el Acta correspondiente y hacer entrega de toda la documentación a las autoridades de la Facultad.

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán - Argentina
- Tels.: 0054 (0381) 4213406 - 4310570 - 4222146 - Int. 544
fax: 4310171 - E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

5.2.5. Cualquier cuestión conflictiva será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

5.2.6. Todos los plazos consignados en este Reglamento corresponden a días hábiles.

5.2.7. Las autoridades de los Departamentos que resulten electas serán designados por el Consejo Directivo en un mismo acto administrativo y asumirán sus funciones el primer día hábil del mes de mayo siguiente a la elección.

6.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

6.1. Son funciones del Director:

6.1.1. Convocar y presidir las reuniones del Departamento

6.1.2. Representar al Departamento

6.1.3. Informar a los miembros del Departamento sobre resoluciones, reglamentos, circulares, tramitaciones y toda otra información pertinente a la vida académica y a los asuntos relacionados con la misma.

6.1.4. Elevar a las autoridades de la Facultad todas las propuestas, proyectos e informes originados en el Departamento.

6.1.5. Orientar a los alumnos en los asuntos relacionados con sus respectivos estudios.

6.1.6. Proponer la integración de las Mesas Examinadoras y de todo aquello que requiera el Consejo Directivo.

6.1.7. Ser custodio de los bienes del departamento.

6.1.8. Responder a los pedidos de informes formulados por la Facultad.

6.1.9. Proponer la creación de Comisiones para fines específicos con integrantes del Departamento.

6.1.10. Realizar la difusión y la supervisión del cumplimiento de las resoluciones de la Facultad, como así también de la gestión académica y docente vinculada con los aspectos inherentes a cada Departamento.

6.1.11. Proponer y coordinar acciones con Departamentos, Institutos y Centros de la Facultad, de la Universidad Nacional de Tucumán y de otros organismos, para la puesta en marcha de proyectos de formación, investigación y extensión que coadyuven a optimizar los recursos humanos y técnicos para mejorar la calidad de vida y la retención de los estudiantes en la universidad.

Fac. Fil. y L.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Prof. ELIANA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Universidad Nacional de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

6.1.12 Coordinar, articular y organizar todo lo relativo a la tarea docente de las materias y disciplinas que integran el Departamento.

6.1.13. Gestionar la cobertura de todos los cargos docentes necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las Cátedras del Departamento (en caso de acefalías o licencias de profesores y auxiliares de la docencia).

6.1.14. Supervisar al personal no-docente del Departamento si lo hubiera.

7.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

7.1. Son funciones del Secretario del Departamento.

7.1.1. Redactar las actas de las reuniones del Departamento.

7.1.2. Realizar las tareas administrativas que le indique el Director.

7.1.3. Canalizar los expedientes recibidos y remitidos desde el Departamento.

7.1.4. Coadyuvar en la comunicación e información de las actividades del Departamento y de la Facultad.

8.- FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

8.1. Las funciones de los Departamentos son las siguientes:

8.1.1. Asesorar en la constitución de los Jurados para concursos del Departamento, tanto para cargos regulares como interinos y para las Comisiones Evaluadoras. Dicho asesoramiento, debe ajustarse a los respectivos reglamentos de concursos y al criterio de afinidad entre las disciplinas. Las propuestas de Jurados de Concursos o de Comisiones Evaluadoras para Profesores deben ir acompañadas del curriculum vitae abreviado de los integrantes con los datos de identificación y de ubicación de los mismos. Este aconsejamiento no es vinculante y el Consejo Directivo designará los Jurados y Comisiones Evaluadoras.

8.1.2. Asesorar y orientar permanentemente a los alumnos.

8.1.3. Integrar las respectivas Comisiones Curriculares para proponer nuevos planes de estudios o modificaciones de los vigentes y proponer los sistemas de correlativas y aconsejar sobre las excepciones.

8.1.4. Opinar sobre todas las cuestiones sometidas a su consideración por las autoridades de la Facultad y de la Universidad.

8.1.5. Organizar cursos especiales de grado, materias optativas y cursos de extensión y de postgrado.

Tec. Fil. y L.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANCI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS U.N.T.

FACULTAD
DE FILOSOFIA
Y LETRAS

Universidad
Nacional
de Tucumán

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Av. Benjamín Aráoz 800 – C.P. 4000 – Tucumán – Argentina
– Tels.: 0054 (0381) 4213406 – 4310570 – 4222146 – Int. 544
fax: 4310171 – E-mail: decanato@filo.unt.edu.ar – Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2009

EXPTE Nº 76.858-C-2002
ANEXO DE LA RESOL. N º 545-128-2009

8.1.6. Estimular la labor de investigación de sus integrantes.

8.1.7. Proponer publicaciones.

8.1.8. Organizar reuniones de carácter científico.

8.1.9. Proponer y aconsejar sobre convenios de carácter docente.

8.1.10. Programar viajes de estudio, gestionar el otorgamiento de becas y promover el intercambio de profesores.

8.1.11. Proponer la adquisición de los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

9.- DISPOSICIONES GENERALES

9.1. La asistencia a las reuniones de Departamento es obligatoria. Debiéndose justificar las inasistencias.

9.2. La citación deberá realizarse con la debida anticipación y en la misma se consignará el orden del día. Dicha citación incluirá al representante estudiantil.

9.3. Los Departamentos deberán reunirse por lo menos una (1) vez al mes, cada vez que lo solicite el Director o el 20% de sus integrantes.

Prof. LILIANA MABEL PALACIOS de COSIANSI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD de FILOSOFIA y LETRAS - U.N.T.

Dra. ELENA M. ROJAS MAYER
DECANA
FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.